



## **Ejemplo de Estatutos SSC**

(Fuente: Guía Plan Único de Aprovechamiento Estudiantil  
Departamento de Educación de California, Febrero 2013)

### \_\_\_\_\_ Estatutos SSC

(Nombre de la escuela)

Los siguientes lineamientos se proporcionan como un ejemplo para ayudar a la mesa directiva escolar a desarrollar sus propios estatutos. No hay reclamos de no estar terminado, tampoco es el ejemplo una recomendación del Departamento de Educación de California.

### **Artículo I Funciones de la Mesa Directiva Escolar**

La mesa directiva escolar de la escuela \_\_\_\_\_, quien a continuación se mencionará como la mesa directiva escolar, deberá dirigir las siguientes funciones:

- Obtener recomendación para y revisar las propuestas del Plan Estratégico Escolar de Estrategias de Escuelas Comunitarias (CSSSP) de todos los comités consejeros escolares.
- Desarrollar y aprobar el plan y gastos relacionados en acuerdo con toda ley estatal y federal y regulaciones incluyendo revisión de fondos gastos en estudiantes EL, a cuidado y estudiantes que académicamente no progresan.
- Recomendar el plan y gastos para su aprobación a la mesa de gobernanza.
- Proporcionar revisión continua de la implementación del plan con el director, maestros y otros miembros del personal escolar.
- Hacer modificaciones al plan cuando se presente la necesidad.
- Presentar el plan modificado a la mesa de gobernanza para su aprobación cuando presente cambios (como se define en la política de la mesa directiva de educación) realizados en actividades planeadas o gastos relacionados.
- Anualmente, (y cada semestre, trimestre, etc.), evaluar el progreso hecho en la metas escolares para aumentar aprovechamiento académico de todos los estudiantes.
- Llevar a cabo todas las otras funciones asignadas a la mesa directiva escolar por la mesa de gobernanza educativa y la ley estatal.



## Artículo II Miembros

### Sección A: Composición

La mesa directiva escolar debe ser compuesta de \_\_\_\_ miembros, seleccionados por sus iguales, como sigue:

- \_\_\_\_ maestros de salón
- \_\_\_\_ otro miembro del personal escolar
- \_\_\_\_ padres o miembros de la comunidad
- El director de la escuela deberá ser miembro de oficio de la mesa directiva escolar.
- Nuestra mesa directiva escolar tendrá la prioridad de reclutar e involucrar padres de poblaciones identificadas en desventaja por el Distrito y aquellos indicados por la legislación del LCFF, específicamente padres de estudiantes a cuidado, aprendices de inglés, estudiantes con discapacidades, afroamericanos, latinos y otros elegibles para alimentos gratis o a bajo costo.

Miembros de la mesa directiva escolar elegidos a representar a padres pueden ser empleados del distrito escolar siempre y cuando no sean empleados de esa escuela.

### Sección B: Término de Puesto

Miembros de la mesa directiva escolar deberán ser electos por un término de \_\_\_\_ años. La mitad, o aproximación de la misma, de cada grupo representativo deberá ser elegido durante años nones y número restante de elegidos durante años pares. En la primera junta regular de la mesa directiva escolar, el término de cada miembro actual en el puesto deberá ser anotado en las minutas de la junta.

### Sección C: Derecho al Voto

Cada miembro tiene derecho a un voto y puede emitir su voto en cualquier asunto presentado a votación de la mesa directiva escolar. No se permite boletas de ausentes.

### Sección D: Término de Membresía

La mesa directiva escolar puede, por un voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros, suspender o sacar a un miembro. Cualquier miembro electo puede terminar su membresía presentando por escrito su renuncia al presidente de la mesa directiva escolar.

### Sección E: Transferencia de la Membresía

La membresía de la mesa directiva escolar no puede ser asignada o transferida.

### Sección F: Vacante

Cualquier vacante en la mesa directiva escolar durante el término de un miembro electo deberá ser llenada por \_\_\_\_\_.

*(Ejemplos: elecciones regulares; nombrada por la mesa directiva escolar por el periodo de tiempo hasta la próxima elección regular; o llenada por un miembro previamente elegido como alterno para cumplir el resto del término del lugar vacante)*



## Artículo III Oficiales

### Sección A: Oficiales

Los oficiales de la mesa directiva escolar deberá ser un presidente, vice-presidente, secretario, y otros oficiales de la mesa directiva escolar pueden considerarse a participar.

El presidente deberá:

- Presidir todas las juntas de la mesa directiva escolar.
- Firmar todas las cartas, reportes y otros comunicados de la mesa directiva escolar.
- Desarrollar todas las funciones que competen la posición del presidente.
- Realizar otras funciones prescritas por la mesa directiva escolar.

El vice presidente deberá:

- Representar al presidente en sus funciones asignadas.
- Substituir al presidente en su ausencia.

El secretario deberá:

- Mantener las minutas de las juntas regulares y especiales de la mesa directiva escolar.
- Distribuir de manera correcta y acertada copias de las minutas de dichas juntas a los miembros de la mesa directiva escolar y a las personas que a continuación se menciona: \_\_\_\_\_.
- Proporcionar toda notificación en acuerdo con estos estatutos.
- Mantener custodia de todos los registros escritos de la mesa directiva escolar.
- Mantener un registro de nombre, direcciones y números telefónicos de cada miembro de la mesa directiva escolar, presidentes de los comités consejeros escolares y otros con quien la mesa directiva escolar tiene asuntos regulares, según los proporcionen esas personas
- Desarrollar otras funciones asignadas por el presidente o la mesa directiva escolar.

### Sección B: Elección y Términos de Oficiales

Los oficiales deberán ser elegidos anualmente, en la \_\_\_\_\_ junta de la mesa directiva escolar y deberá servir por un año, o hasta que cada sucesor haya sido elegido.

### Sección C: Destitución de Oficiales

Los oficiales pueden ser destituidos de su cargo por el voto de dos terceras partes de los miembros votantes o por faltar a tres juntas; entonces podrán ser destituidos de la SSC por el voto de la mayoría de los miembros presentes siempre y cuando exista quórum. El miembro que está siendo votado si está presente contará como parte del quórum y puede votar también.

### Sección D: Vacantes

Una vacante de cualquier oficial debe ser llenada a la brevedad posible por una elección especial de la mesa directiva escolar, para el tiempo remanente del término del oficial.



## Artículo IV Comités

### Sección A: Subcomités

La mesa directiva escolar puede establecer y suprimir subcomités de su propia membresía para desarrollar actividades que pueda emitir la mesa directiva escolar. Cuando menos un miembro representante de maestros y un miembro representado a los padres deberá formar el subcomité. Ningún subcomité puede ejercer la autoridad de la mesa directiva escolar

### Sección B: Otras Posiciones y Comités Especiales

La mesa directiva escolar puede establecer y suprimir posiciones o comités especiales con dicha composición y para desarrollar dichas funciones deberán emitirse por la mesa directiva escolar. Dichos comités no pueden ejercer autoridad alguna de la mesa directiva escolar.

### Sección B: Membresía

A menos que sea determinado por la mesa directiva escolar, el presidente de la mesa directiva escolar podrá nombrar a miembros a posiciones o comités especiales. Una vacante en un comité deberá ser ocupada por nombramiento hecho por el presidente.

### Sección C: Términos de Puestos

La mesa directiva escolar determinará términos de los puestos de los miembros de un comité

### Sección D: Reglas

Cada comité puede adoptar reglas para su propia gobernanza no inconsistentes con estos estatutos o reglas adoptados por la mesa directiva escolar, o políticas de la mesa directiva de gobernanza del distrito.

### Sección E: Quórum

Una mayoría de los miembros de los comités deberá constituir el quórum, a menos que la mesa directiva escolar determine otra cosa. Al hacer acto de presencia la mayor de los miembros deberá de ser el acto del comité, proporcionar quórum está en la asistencia.



## Artículo V Juntas de la Mesa Directiva Escolar

### Sección A: Juntas

La mesa directiva escolar deberá reunirse regularmente el \_\_\_\_ de cada mes. Juntas especiales de la mesa directiva escolar puede ser llamada por el presidente o mayoría de los votantes de la mesa directiva escolar.

### Sección B: Lugar de las Juntas

La mesa directiva escolar tendrá sus juntas regulares en instalaciones proporcionadas por la escuela, a menos que dicha instalación accesible al público, incluyendo personas discapacitadas, no esté disponible. Alternar las instalaciones de juntas puede determinar el presidente o la mayoría de votantes de la mesa directiva escolar.

### Sección C: Notificación de las Juntas

Notificación pública por escrito deberán entregarse de todas las juntas al menos 72 horas antes de la junta. Cambio en fecha y hora establecido debe darse en notificación especial. Todas las juntas deberán ser publicadas en los siguientes medios: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_.

Todas las notificaciones requeridas deben ser entregadas a la mesa directiva escolar y miembros del comité no menos de 72 horas y no más de \_\_ días por adelantado de la junta, personalmente o por correo (o e-mail).

### Sección D: Quórum

La presencia de una mayoría de miembros presentes deber ser el acto de la mesa directiva escolar, proporcionará quórum es en asistencia, y ninguna decisión puede de ninguna manera atribuirse a la mesa directiva escolar, una mayoría de los miembros de la mesa directiva escolar deberá constituir quórum.

### Sección E: Conducir las Juntas

Juntas de la mesa directiva escolar deberá conducirse de acuerdo con las reglas al orden establecidas por el *Código de Educación Sección 3147(c)*, y las Reglas al Orden *Robert* o una adaptación de las mismas aprobadas por la mesa directiva escolar.

### Sección F: Juntas Abiertas al Público

Todas las juntas de la mesa directiva escolar, y de comités establecidos por la mesa directiva escolar, deben ser abiertas al público. Notificación de dichas juntas deberán ser proporcionadas según acuerdo con Sección C de este artículo.



## Artículo VI Enmiendas

Una enmienda a estos estatutos puede hacerse en cualquier junta regular de la mesa directiva escolar por votación de dos terceras partes de los miembros presentes. Notificación por escrito de la enmienda propuesta debe ser entregada a miembros de la mesa directiva escolar al menos \_\_\_\_\_ días previos a la junta en la cual la enmienda será considerada a adopción.